

***PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
PARTICULARES DEL CONTRATO DE
“SERVICIOS ENERGÉTICOS Y EL
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS
INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE
ALUMBRADO PÚBLICO, EDIFICIOS Y
DEPENDENCIAS MUNICIPALES
PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO”, BAJO LA MODALIDAD DE
CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y
SERVICIOS***



ÍNDICE

Artículo 1.Objeto del Pliego.....	4
Artículo 2.Extensión territorial	6
Artículo 3.Instalaciones actuales	6
Artículo 4. Nuevas instalaciones.....	7
Artículo 5. Modificaciones de instalaciones.....	7
CAPITULO II CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LAS INSTALACIONES.....	7
Artículo 6. Clasificación de los trabajos	7
Artículo 7. Clasificación de las instalaciones según su antigüedad	7
Artículo 8. Clasificación de las instalaciones según su uso.....	8
CAPITULO III TRABAJOS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO POR LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN INTEGRAL INCLUIDOS DENTRO DEL CONCEPTO “COSTE CANON MENSUAL”	8
Artículo 9. Control de encendidos y apagados.....	8
Artículo 10.Inspecciones en general.....	8
Artículo 11.Inspección visual semanal.....	9
Artículo 12.Inspección de funcionamiento nocturno.....	9
Artículo 13.Inspección específica de las instalaciones	9
Artículo 14.Inspección de centros de mando.....	10
Artículo 15.La inspección de niveles de iluminación	12
Artículo 16.La inspección de obras.....	12
Artículo 17. La inspección de vandalismo	12
Artículo 18.Inspección anual de las instalaciones	12
Artículo 19.Mediciones y comprobaciones	13
Artículo 20.Averías y reparaciones de las instalaciones en general	14
Artículo 21.Reposiciones casuales.....	15
Artículo 22.Limpieza de luminarias	15
Artículo 23. Alumbrado decorativo navideño	16
CAPITULO IV TRABAJOS ESPECIALES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO	17
Artículo 24.Pintura de las instalaciones	17
Artículo 25.Renovaciones, mejoras e instalaciones	19
Artículo 26.Trabajos diversos y de origen vandálico.....	19
Artículo 27.Mantenimiento técnico legal.....	20
CAPITULO V TRABAJOS EN OTRAS INSTALACIONES (INCLUIDOS EN “COSTE CANON MENSUAL”)	20
Artículo 28.Señales de tráfico conectadas al alumbrado público	20
Artículo 29.Otras instalaciones conectadas al alumbrado público	20
Artículo 30.Instalaciones no comprendidas	21
CAPITULO VI OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	21
Artículo 31.Administración del Servicio	21
Artículo 32.Servicio de guardia.....	22
Artículo 33.Personal laboral y sus condiciones	22
Artículo 34.Medios materiales generales.....	25
Artículo 35.Calidades nuevas instalaciones.....	26
Artículo 36.Medios de transporte y elevación	27
Artículo 37.Locales y almacenes.....	28



Artículo 38. Protección Medioambiental y Eliminación de Residuos	29
Artículo 39. Informes y partes del Adjudicatario	29
Artículo 40. Emergencias	30
Artículo 41. Medidas de Prevención de Riesgos laborales y Seguridad y Salud en el trabajo ...	30



CAPITULO I ÁMBITO DEL PLIEGO

Artículo 1.Objeto del Pliego

El objeto de este Pliego es la gestión del servicio energético del alumbrado público del término municipal de Medio Cudeyo, así como el mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas municipales de los edificios y dependencias, con arreglo a las condiciones que en este Pliego se especifican.

Dicha prestación tiene como fin:

1) Asegurar la continuidad del funcionamiento de las instalaciones previniendo posibles averías y realizando, en su caso, trabajos, controles, reparaciones, sustituciones, mejoras, etc., necesarias para el mantenimiento del nivel técnico de los equipos. Todos y cada uno de los puntos de luz del alumbrado público exterior del T.M. de Medio Cudeyo lucirán encendidos durante las horas de funcionamiento, no admitiéndose que ninguno de ellos quede apagado de forma voluntaria.

2) Minimizar los posibles peligros que puedan ocasionar las instalaciones a personas o cosas.

3) Adecuar las instalaciones a las necesidades urbanas y a un nivel aceptable de eficiencia energética.

Todo ello referido a las instalaciones existentes al comienzo de la vigencia del contrato y dentro del período de vigencia del mismo.

Las instalaciones de alumbrado público incluyen:

a) Los cuadros de mando y todos los elementos que forman parte de los mismos o participan en su funcionamiento desde la acometida de Compañía hasta las salidas de líneas de suministro eléctrico.

b) Las líneas que parten de los cuadros de mando así como los empalmes, conexiones y regletas que los acompañan.

c) Los dispositivos eléctricos y electrónicos instalados entre los cuadros de mando y los puntos de luz destinados a proteger las instalaciones o modificar el suministro de la corriente (reductores de consumo).

d) Los equipos auxiliares (arrancadores, condensadores, reactancias,...) que participan en el encendido de las lámparas.

e) Las lámparas.

f) Las luminarias cerradas o abiertas (incluyendo cubetas, juntas y estopas, reflector, portalámparas,...).

g) Los soportes báculos y columnas (incluyendo sus portezuelas) y los soportes murales.



h) Las tomas de tierra.

i) Las canalizaciones, arquetas y conductos por las que discurran las instalaciones.

Respecto de los edificios y dependencias municipales, el servicio de mantenimiento eléctrico comprenderá el de todos los edificios e instalaciones relacionadas a continuación con su número CUPS (Código Universal de Punto de Suministro), así como todos aquellos que en el futuro pudiera tener la condición de edificio o dependencia municipal:

ES0027700516361001RYOF	ES0027700012836001KEOF
ES0027700013987001VXOF	ES0027700013168002NHOF
ES0027700012961001MVOF	ES0027700013642001JXOF
ES0027700012995001NTOF	ES00277000602431001YGOF
ES0027700013168003NL0F	ES0027700013170001FQ0F
ES0027700013333001XS0F	ES0027700013644001PD0F
ES0027700013816006BC0F	ES0027700013751001ZJ0F
ES0027700014021001TQ0F	ES0027700013819004GM0F
ES0027700603996001SS0F	ES0027700013998001NQ0F
ES0027460000000153GK0F	ES0027700520038001CLOF
ES0027700013991001FPOF	ES0027700527505001MTOF
ES0027700507939001XPOF	ES0027700550826001YNOF
ES0027700513456001NK0F	ES0027700575170001GFOF
ES0027700551920022PS0F	ES0027700597499001TD0F
ES0027700555562001TJ0F	ES0027700598368001VT0F
ES0027700591363001VH0F	ES0027700012762001RJ0F
ES0027460000008567WV0F	ES002770057163600SA0F
ES0027700601324001ZV0F	ES0027460000024095XC0F

El mantenimiento eléctrico en estos edificios y dependencias comprenderá lo siguiente:

- Reposición de los elementos deteriorados o averiados, desmontándolos y sustituyéndolos por otros nuevos de idénticas características
- Conservación de la infraestructura de iluminación
- Conservación integral de las instalaciones eléctricas
- Comprobación del aislamiento eléctrico de las instalaciones
- Control y comprobación de los elementos de seguridad de las instalaciones eléctricas (interruptores automáticos, diferenciales)
- Emisión de Boletines de inspección de los edificios y dependencias municipales

Otros Servicios a realizar por el Adjudicatario:

- Variantes o traslados justificados de líneas o luminarias para realizar obras en fachadas, o trabajos similares, a



petición de terceras personas o del propio Ayuntamiento. Las variantes solicitadas por los particulares se efectuarán a su cargo. Cualquier variante o traslado de líneas o luminarias deberá ser previamente aceptado y solicitado a la empresa o entidad adjudicataria por el ayuntamiento.

- Emisión de boletines, así como de cualquier otra documentación técnica que sea exigible según las normas legales o reglamentarias en relación con los trabajos objeto del contrato.
- Emisión de los informes que el Ayuntamiento le requiera en relación a los servicios objeto del Pliego.

Artículo 2. Extensión territorial

La extensión territorial de actuación es el término municipal de Medio Cudeyo, refiriéndose el contrato a las instalaciones de alumbrado público exterior comprendidas en el mismo y a los edificios y dependencias de titularidad municipal. Todas las zonas espacios a los que se refiere el Pliego tienen carácter de Bienes de Dominio y Uso Público y forman parte de la urbanización pública del municipio.

Quedan excluidos del objeto del contrato, aquellos elementos, instalaciones u obras, cuya conservación esté sujeta a otra adjudicación por concursos o que en razón de sus características específicas, hagan que su conservación esté, en un periodo determinado de tiempo, incluido en otros condicionantes contractuales ajenos a los de este contrato.

Artículo 3. Instalaciones actuales

El Adjudicatario acepta las instalaciones de alumbrado público, de todos y cada uno de sus componentes, en las condiciones de la fecha de la licitación, haciéndose cargo de las mismas, a las que prestará el servicio correspondiente, de acuerdo con las especificaciones de este Pliego.

Esta aceptación de todas las instalaciones actuales independientemente de su tipo, estado, calidad, etc., le obliga a mantener (o sustituir por elementos idénticos) los elementos existentes.

Es por tanto obligado que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones actualmente existentes, antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello pueden solicitar la autorización para tener acceso a las instalaciones, siempre que no interfieran en su funcionamiento.

Será responsabilidad del Adjudicatario el establecer en un período máximo de 10 meses, un inventario detallado de las instalaciones correspondiente al inicio del Contrato. Este inventario incorporará la documentación gráfica necesaria en el que quede reflejada la ubicación de los centros de mando y de los puntos de luz del alumbrado público. El Adjudicatario aportará el mencionado inventario en soporte papel (1 copia) y en soporte digital (CD o DVD).

Artículo 4. Nuevas instalaciones

Durante la vigencia del contrato, el Adjudicatario se hará cargo de todas las instalaciones de alumbrado público que realice o reciba de terceros el Ayuntamiento, debiéndoles prestar el servicio correspondiente, de acuerdo con lo especificado en el contrato y a los precios que así se estipulen.

Artículo 5. Modificaciones de instalaciones

Si como consecuencia de avances tecnológicos, modificaciones en los costos, política energética, etc., el Ayuntamiento aprobara la adopción de materiales y tipos de instalación distintos de los existentes, o de los que prevén utilizar en el momento de la entrada en vigor del Contrato, el Adjudicatario vendrá obligado a prestar a estas nuevas instalaciones el servicio energético y de mantenimiento exigido.

CAPITULO II CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LAS INSTALACIONES

Artículo 6. Clasificación de los trabajos

Los trabajos descritos en el presente Pliego se clasifican en trabajos Generales y en trabajos Especiales.

Por “Trabajos Generales” o “Conservación Integral” se entenderá todos aquellos de la labor cotidiana administrativa, de accionamiento, vigilancia, control e inspecciones de la red, de conservación de las instalaciones, reposiciones de materiales y lámparas y la limpieza de las luminarias.

Por “Trabajos Especiales” entendemos los concernientes a aquellas prestaciones que no son específicas del Servicio de Mantenimiento tales como pintura de soportes y todas las obras de modificación o desplazamientos de instalaciones de alumbrado, incluida la pequeña obra civil, teniendo en cuenta esta última siempre que su necesidad se derive de actuaciones propias del mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 7. Clasificación de las instalaciones según su antigüedad

Las instalaciones se clasifican en:

- a) Instalaciones en período de garantía durante los 12 primeros meses siguiente a su recepción. El mantenimiento de las mismas será a cargo del instalador que haya ejecutado la obra hasta finalización del período de garantía.
- b) Instalaciones en Conservación General a partir de la finalización del período de garantía, el mantenimiento de las mismas será a cargo del Adjudicatario.



Artículo 8. Clasificación de las instalaciones según su uso

Las instalaciones se clasifican por otra parte en:

- a). Instalaciones de Alumbrado Público destinadas al alumbrado de viales, plazas y otros espacios públicos de uso normal. El mantenimiento de las mismas será a cargo del Adjudicatario.
- b). Alumbrado exterior de los edificios municipales: El mantenimiento se encuentra excluido del presente servicio en el caso de que este alumbrado no tome de un cuadro específico de alumbrado público.

CAPITULO III TRABAJOS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO POR LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN INTEGRAL INCLUIDOS DENTRO DEL CONCEPTO “COSTE CANON MENSUAL”

Artículo 9. Control de encendidos y apagados

El Adjudicatario será responsable del encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado público, de acuerdo con las siguientes condiciones según los tipos de accionamiento:

Interruptores horarios: la conexión y desconexión de las instalaciones se efectuará de acuerdo con el horario que tiene establecido, o establezca, el Ministerio de Industria, admitiéndose una tolerancia en la realización de esta operación de hasta 25 minutos de adelanto en el encendido o de retraso en el apagado.

Será responsabilidad del adjudicatario la realización de las operaciones de ajuste necesarias en los interruptores horarios con reloj astronómico, o de otro tipo cualquiera.

Accionamiento manual: En los casos en que subsista accionamiento manual, o funcione provisionalmente así por razones de averías u otras, la conexión y desconexión de las instalaciones se efectuará de acuerdo con el horario que tiene establecido, o establezca, el Ministerio de Industria, admitiéndose una tolerancia de adelanto en el encendido o de retraso en el apagado de 30 minutos como máximo.

El Adjudicatario realizará la reposición de condensadores necesaria para mantener el factor de potencia de las instalaciones en el valor de 0,85 como mínimo.

Artículo 10. Inspecciones en general

El Adjudicatario efectuará las inspecciones que se indican y facilitará al Ayuntamiento todo tipo de información y partes relacionados con estados y situaciones que puedan ocasionar deficiencias en la prestación del servicio, reducciones en la vida económica de las instalaciones, averías o depreciaciones en los equipos utilizados, o accidentes a personas o cosas.



Estas inspecciones permitirán controlar el comportamiento de los materiales para racionalizar su elección y también reducir al mínimo la realización de operaciones no programadas, como consecuencia de averías o fallos imprevistos.

Las inspecciones deberán ser realizadas por inspectores del Adjudicatario, ya que las efectuadas por personal municipal tendrán solamente carácter de comprobación. Por tanto, todas las inspecciones estarán incluidas en los precios que se indican para conservación en este Pliego. El Adjudicatario será el único responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las adecuadas medidas para que sus inspectores realicen su misión a entera satisfacción. Por todo ello, el personal de la inspección estará capacitado para desarrollar su cometido con el adecuado conocimiento.

Artículo 11. Inspección visual semanal

El Adjudicatario realizará una comprobación semanal del encendido y apagado de las instalaciones. El Adjudicatario deberá resolver los problemas de encendido y apagado en las dos horas siguientes al apagado o encendido indebido en caso de haber sido detectado, en un plazo máximo de 24 Horas.

Artículo 12. Inspección de funcionamiento nocturno

Una vez por semana y durante el funcionamiento nocturno, se comprobarán y anotarán todas las lámparas que estén fuera de servicio en los correspondientes partes.

Artículo 13. Inspección específica de las instalaciones

El Adjudicatario comprobará el estado de los soportes y su pintura, reposiciones del pavimento que afecten a los soportes, puertas de báculos, tapas de arquetas, colocación y estado de las luminarias, conexiones en soportes y sobre fachada y, en general, de todos los elementos o componentes visibles de las instalaciones, calle por calle.

Se comprobará el estado de las puertas de todos los soportes, reponiendo o sustituyendo aquellos componentes que estén deteriorados y asegurándose de que queda perfectamente cerrado el hueco de acceso.

Por lo que a las conexiones sobre fachadas se refiere, el cometido de esta inspección es revisar, comprobar y poner a punto los componentes eléctricos y constructivos de las luminarias situadas sobre brazo mural, las correspondientes cajas de derivación y los conductores entre ambos, lo que exigirá comprobar y poner a punto conexiones, sujeciones y, en su caso reemplazarlos si su aislamiento o estado fuese ruinoso. Por lo demás la revisión será similar a la de las conexiones en los soportes. De todo ello se pasará el oportuno parte al Ayuntamiento, junto con las indicaciones sobre la subsanación de los defectos.

La inspección de las luminarias, se efectuará siempre que se haga reposición de su lámpara o limpieza de la misma. Se encargarán de ello equipos que dispondrán de un vehículo dotado de plataforma hidráulica capaz de elevar al



personal a la altura que se necesite. Dicho vehículo contará con un compresor para la limpieza de los componentes eléctricos y el equipo dispondrá de un medidor de aislamiento y un nivel adecuado para comprobar la inclinación de la luminaria y posibilitar su perfecta colocación.

Tanto la revisión de los componentes eléctricos como su limpieza, se efectuarán aplicando en lo posible los métodos y productos que más adelante se especifican para los centros de mando.

En el caso de que el Inspector observase defectos en la instalación de los accesorios de las lámparas, que no puedan ser adecuadamente subsanados "in situ", reemplazarán todos ellos, o incluso la luminaria completa si fuera necesario o conveniente, por otros en perfectas condiciones a fin de que aquellos puedan ser reparados o sustituidos por el Adjudicatario en su Taller.

En cualquier caso, el Inspector procurará por todos los medios a su alcance que el punto de luz quede en servicio, aunque sea de forma provisional. El inspector también se responsabilizará de la puesta a punto de los componentes constructivos de la luminaria o de informar, en su caso, al Centro de Conservación sobre las anomalías observadas que no hayan sido corregidas por la propia inspección.

Esta puesta a punto afectará fundamentalmente a la fijación y sujeción de la luminaria al soporte, dejándola correctamente nivelada; al adecuado apriete de tornillos, tuercas, etc.; a completar todos los componentes originarios que pudieran faltar aunque sólo tengan una función estética; a la correcta posición del portalámparas dentro del sistema óptico y, en las cerradas, a la adecuación del cierre y el estado de su junta, inspeccionando cuidadosamente su elasticidad y perfecta colocación. La junta deberá ser sustituida en caso que presente alguna anomalía que pueda influir en la estanqueidad del sistema óptico.

Especial atención se prestará también al filtro que también habrá de sustituirse si no cumple perfectamente las normas en vigor.

A estas comprobaciones del estado de conservación y colocación de la junta y del buen funcionamiento del filtro, se les concederá la máxima importancia, dada su influencia sobre el nivel cuantitativo de la iluminación en servicio y el envejecimiento de los reflectores.

En cuanto a los vidrios habrán de quedar en perfecto estado, reponiendo o sustituyendo aquellos que falten, estén rotos, rajados, etc. Los plásticos, sobre todo aquellos que forman parte del sistema óptico, serán objeto de especial cuidado, sustituyéndose los envejecidos con excesiva absorción de luz estimada por el inspector y de acuerdo con el Servicio. Por último, se comprobará que el condensador está en perfectas condiciones y cumple su misión de corrección del factor de potencia, sustituyéndose a cargo del Adjudicatario en caso de tener deficiencias.

Artículo 14. Inspección de centros de mando

Semestralmente se inspeccionarán todos los centros de mando, y se comprobarán, revisarán y pondrán a punto los

contactores, interruptores, conexiones, fusibles, puestas a tierra, etc..., realizándose asimismo la limpieza de los cuadros de mando. Cada equipo dispondrá de un medidor de aislamiento, de otro de resistencia de tierras, y de un comprobador y medidor de tensiones de defecto. Las características de estos aparatos de medidas se indican más adelante.

El objeto básico de la inspección es efectuar la conservación preventiva de los centros de mando y del local o armario en que se alojan, de acuerdo con las exigencias y criterios que se indican a continuación:

Revisión eléctrica: Todas las partes eléctricas del centro de mando se inspeccionarán, comprobarán y pondrán a punto con los programas que se establezcan anualmente, los cuales responderán a la buena práctica de la conservación preventiva usual, y en cuanto a las medidas de las protecciones se atenderá a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

En cuanto a los contactores, uno de los componentes más importantes y complejos del centro de mando, se les hará una inspección general reponiendo, apretando, reemplazando herrajes, pivotes, pasadores, muelles, contactos y demás partes metálicas.

Se comprobará la caja protectora y, en su caso, se repasará o sustituirá. Se retirarán el óxido y cordones de los contactos y después de limpios se alinearán. Se repasarán o sustituirán las conexiones o conductores descoloridos y se revisará y comprobará que existe buena continuidad eléctrica.

Si parte de los materiales aislantes están carbonizados, rajados o rotos, deberán sustituirse. Se comprobará el estado de los componentes del circuito magnético, especialmente si está floja o deteriorada la bobina, haciendo funcionar y accionar la armadura manualmente para observar si existe alguna interferencia o fricción. Se accionará el contador eléctricamente, sin carga, y se comprobará su adecuado funcionamiento. Se comprobará el aislamiento entre fases y a tierra y la puesta a tierra.

Limpieza: Todas las partes eléctricas del cuadro se limpiarán químicamente con disolvente adecuado y empleando la técnica más idónea. Las partes metálicas del cuadro, puertas, cabinas, etc., se limpiarán químicamente mediante un producto no inflamable, no tóxico, incombustible, con inhibidor de óxido y soluble en agua, se efectuará esta limpieza con trapo o esponja, frotando suavemente las superficies, procediendo después a secarlas con trapo suave y limpio.

Otros trabajos: Una vez limpias las cerraduras y bisagras de las puertas, se engrasarán y se asegurará que funcionen suavemente. Se comprobará el estado de las puertas y demás partes metálicas, realizándose, en su caso, su ajuste para situarlas en posición adecuada o, si tienen algún defecto, tales como roturas, abolladuras, óxido, etc., se repararán.

La cerradura, caso de sustituirse, deberá ser del tipo unificado por el Ayuntamiento y la Compañía Eléctrica. Si al



realizar la inspección se observasen defectos en los componentes eléctricos o mecánicos que no puedan ser reparados por el propio equipo que la realice, se hará constar de modo especial en el parte que se entregue en el Ayuntamiento, a fin de que se tomen las medidas necesarias para solucionar el problema.

Artículo 15. La inspección de niveles de iluminación

Se efectuarán las mediciones de la iluminancia que programe el Ayuntamiento mediante Luxómetro, especialmente después de las limpiezas de luminarias. El Adjudicatario comprobará el cumplimiento del Reglamento vigente en lo que respecta a las luminancias.

Artículo 16. La inspección de obras

Dado que las realizaciones de las obras en el subsuelo de las vías públicas constituye una de las causas principales de las averías que se producen en las Instalaciones, el Ayuntamiento comunicará al Adjudicatario, siempre que le sea posible, el momento en que se efectuarán. En todo caso, el Adjudicatario se obliga a elaborar un informe anexo a la preceptiva licencia municipal de obras.

Un inspector del Adjudicatario comprobará si durante la realización de las obras se ocasionan daños o modificaciones en las instalaciones e informará, de forma inmediata, al Ayuntamiento, sobre cualquier anomalía observada.

Artículo 17. La inspección de vandalismo

Los daños, roturas, desapariciones y otras incidencias que sufra el material de las Instalaciones por causa de actos vandálicos, accidentes de tráfico u otras causas de fuerza mayor deberán ser documentados por el Adjudicatario al Ayuntamiento.

Se entiende como fuerza mayor lo dispuesto en el Artº 231 del TRCSP.

Para ello, deberá presentar en el Ayuntamiento, el correspondiente informe detallado de lo sucedido con relación de daños facilitando, hasta donde sea posible, los datos necesarios para que el Ayuntamiento pueda adoptar las medidas correctoras que considere conveniente, y en su caso, aplicación de sanciones.

En estos casos, el Adjudicatario estará obligado a su reparación inmediata, corriendo, el Ayuntamiento, con los gastos generados en dichas reparaciones.

Artículo 18. Inspección anual de las instalaciones

Según lo dispuesto en la normativa autonómica de aplicación, el instalador autorizado encargado del mantenimiento deberá realizar anualmente la inspección de la instalación eléctrica del alumbrado público emitiendo el boletín correspondiente, debiendo entregar una copia al titular y reservándose otra copia que

permanecerá a disposición de la Dirección General competente en materia de Industria y Energía.

El Adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de la necesidad de realización de dicha inspección anual de las instalaciones, de los programas elaborados por el adjudicatario para la fecha de inspección prevista y adjuntar copia de los resultados de la misma a los Servicios Técnicos correspondientes.

Artículo 19. Mediciones y comprobaciones

Con objeto de realizar mediciones y comprobaciones del nivel técnico del alumbrado en servicio, y de las características de los diversos elementos y componentes de las instalaciones, se efectuarán por el Adjudicatario, con los equipos de medida adecuados, las operaciones siguientes:

Limpieza: aparte de la comprobación que supone la inspección fotométrica, se podrá efectuar la comprobación visual de esta operación.

Aislamiento y rigidez dieléctrica: de acuerdo con los programas que se establezcan, se medirán la resistencia de aislamiento y la rigidez dieléctrica de las instalaciones conectadas a un centro de mando, según la normativa establecida en la instrucción ITCBT019, del vigente Reglamento para la Baja Tensión. Para ello, el Adjudicatario dispondrá de medidores de aislamientos, y de rigidez dieléctricas.

Tomas de tierra: de acuerdo con los programas que se establezcan, y preferentemente en verano, se medirán las resistencias de tierra, ajustándose a lo establecido por la instrucción ITCBT018. El equipo encargado de esta misión, dispondrá de los correspondientes aparatos de medida de tierras.

Tensiones: se realizará, cuando sea aconsejable la medición de la tensión en los centros de mando y al final de las líneas de distribución, a fin de comprobar posibles desviaciones respecto a la nominal y sus posibles influencias en el funcionamiento (reducciones del flujo proporcionado por las lámparas, averías en la instalación y otras anomalías).

Factores de potencia: durante el funcionamiento normal de las instalaciones, se comprobarán las intensidades en los conductores, los factores de potencia y equilibrios de las fases.

Comprobación de los conductores: cuando se realice una obra en el subsuelo que no dependa del Ayuntamiento, se comprobarán, en todos los casos en que se presenten anomalías en la prestación del servicio.

Como se ha indicado anteriormente, estas comprobaciones se harán por el personal del Adjudicatario, excepto las que pudieran realizar los Servicios Técnicos.

Aunque todas las demás medidas, es decir, las que se efectúan en el campo, deben ser efectuadas por personal del Adjudicatario con sus medios y equipos de medida, limitándose el Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente, a realizar la inspección de las operaciones efectuadas, cabe la posibilidad de que el Ayuntamiento



efectúe medidas de campo, por sí mismo. En este caso, el Adjudicatario vendrá obligado a facilitar personal para colaborar en las mismas, y, si procede, el transporte para el personal municipal y su equipo, e incluso, a petición expresa del Ayuntamiento, un técnico titulado del Adjudicatario podría estar obligado a asistir a la realización de las mediciones de campo que hiciese el personal técnico municipal, si se considerase necesario.

Artículo 20. Averías y reparaciones de las instalaciones en general

El Adjudicatario está obligado a la localización y reparación de todas las averías eléctricas que se produzcan en las instalaciones eléctricas de titularidad municipal o de uso municipal siendo el plazo máximo de respuesta de 1 hora desde que se avise a la empresa adjudicataria por parte del ayuntamiento.

Las operaciones que exijan estas reparaciones, al igual que todas las que deba efectuar en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán realizadas a riesgo y ventura del Adjudicatario incluyendo todos los gastos que lleven unidos, como el pago de los jornales, seguros sociales, herramientas, transportes, gastos de limpieza de la obra e incluso los que puedan corresponder a tomas de muestras, mediciones, ensayos, comprobaciones, etc., que sea aconsejable realizar para asegurarse de la calidad del trabajo. Los componentes o equipos de las instalaciones que sea necesario o aconsejable reponer o reemplazar se sustituirán por unos iguales o similares a los que se retiran o por otros que satisfagan las exigencias de los normalizados por el Ayuntamiento. En ningún caso se admitirá un deterioro de la calidad de las instalaciones primitivas.

El Adjudicatario, no obstante, deberá consultar con el Ayuntamiento, en el caso de que los materiales que debe reparar o sustituir estén obsoletos, tengan una calidad inferior a la que debieran (según lo expuesto anteriormente), su utilización no alcance la economicidad posible o sus elementos visibles no permitan conseguir una armonía con las características ambientales de la zona y su equipamiento.

Aparte de la reparación de las averías que entrañan deficiencias en el funcionamiento del alumbrado público, el Adjudicatario vendrá obligado a realizar todos aquellos trabajos de puesta a punto de las instalaciones de acuerdo con las anomalías observadas por los inspectores (y que éstos no hayan podido corregir) y por las denuncias recibidas en el Ayuntamiento, a través de los vecinos, de la policía y de otras fuentes, y por la propia inspección municipal.

Los trabajos correspondientes a la corrección de las condiciones insatisfactorias observadas, serán programados y normalizados como las demás operaciones de conservación preventiva, aunque lógicamente algunos de ellos tendrán un cierto carácter eventual en relación con el momento de su ejecución.

Entre estas condiciones no satisfactorias se encuentran aquellas anomalías que puedan afectar a la seguridad de personas o cosas, como por ejemplo la falta de puertas en las bases de los báculos, a la continuidad del servicio como pueden ser los defectos en los contadores; al cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente (R.D. 842/2002, de 2 de agosto), como serían los defectos en los aislamientos o en las resistencias de las puestas a tierra, etc.



Todas las obras civiles que deba efectuar el Adjudicatario como consecuencia de estos trabajos, tanto si son debidas a su específico desarrollo como si se deben a desperfectos ocasionados por, o en, las instalaciones de alumbrado, se ajustarán en su realización a lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Para la apertura de zanjas, calas, etc., el Adjudicatario está obligado a solicitar la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

Si por el tipo de avería, por la rapidez con que debe iniciarse su reparación o tomar las medidas oportunas que corresponda, el Servicio de Guardia se viera forzado a realizar cualquier obra civil, sin las oportunas autorizaciones, deberá informar de ello al Ayuntamiento, al iniciarse el horario de trabajo de ésta al siguiente día laboral, a fin de normalizar administrativamente, con la mayor rapidez, las obras efectuadas.

Artículo 21.Reposiciones casuales

El reemplazamiento de las lámparas cuando queden fuera de servicio de forma casual se efectuará por el Adjudicatario, a sus expensas, incluyendo todos los gastos que lleven unidos, como el personal, seguros sociales, materiales (lámparas), herramientas, vehículos, etc.

Las sustituciones casuales deben realizarse con lámparas nuevas.

Artículo 22.Limpieza de luminarias

La limpieza de las luminarias forma parte de los trabajos generales. Los programas de limpieza de las luminarias se ajustarán a los programas que propondrán los licitadores. Los ofertantes deberán proponer en sus ofertas un calendario de actuaciones relacionadas con la limpieza de las luminarias.

Se procederá a la limpieza de las luminarias, especificando a continuación y a título orientativo, los procedimientos de limpieza de los distintos elementos:

Reflectores de aluminio: Para su limpieza se empleará un detergente diluido en agua, de base ácida, con los inhibidores necesarios para evitar ataques al metal. Para limpiar se frotará suavemente toda la superficie del reflector, con un paño impregnado en la solución y se dejará actuar durante dos o tres minutos. A continuación se frotará la superficie con un paño empapado en agua hasta eliminar toda la suciedad depositada en el reflector.

Vidrios: Se limpiarán mediante una solución aplicada con rociador manual, dejándola reposar durante un minuto a fin de que la acción química sea total. Después se aclarará con agua abundante.

Plásticos: Se utilizará una mezcla de alcohol isopropílico y agua o solución similar, que se aplicará mediante rociador. Se dejará actuar la solución durante un minuto y se aclarará con agua abundante.

Partes metálicas: Se limpiarán de acuerdo con la normativa establecida anteriormente para las partes metálicas del



cuadro de mando. Aunque la limpieza deberá efectuarse durante la jornada laboral normal diurna, en aquellos casos en que su realización pueda causar molestias inadmisibles a los usuarios o al tráfico rodado, podrá efectuarse por la noche.

El Ayuntamiento de acuerdo con las mediciones que efectúe por su cuenta podrá estimar que la limpieza no ha alcanzado la calidad que debiera. En este caso, el Adjudicatario deberá volver a efectuar las limpiezas anteriormente realizadas. El Adjudicatario realizará esta nueva limpieza a sus expensas. Además el Ayuntamiento podrá aplicarle las sanciones previstas.

Artículo 23. Alumbrado decorativo navideño

El Adjudicatario quedará obligado a realizar el montaje del alumbrado decorativo navideño en el T.M. de Medio Cudeyo y a realizar el desmontaje del mismo a partir del día 7 de enero de cada año.

El alumbrado decorativo navideño deberá encontrarse en condiciones de ser puesto en servicio el día laborable anterior al día 6 de diciembre, por lo que el adjudicatario deberá dimensionar los medios humanos y materiales necesarios para que llegada la fecha anterior, el alumbrado decorativo navideño haya sido probado convenientemente.

El futuro adjudicatario deberá hacerse cargo del mantenimiento, gestión y reparación de la instalación eléctrica provisional así como del suministro de los elementos, rótulos y figuras luminosas multicolor durante el periodo de tiempo que permanezca esta instalación decorativa instalada; se hará cargo, igualmente, del abono de la energía eléctrica consumida por esta decoración navideña.

La instalación decorativa de iluminación navideña incluirá la instalación de:

Un (1) arco luminoso multicolor en cada una de las localidades siguientes:

- San Salvador
 - Santiago de Cudeyo
 - Hermosa
 - Ceceñas
 - San Vitores
 - Heras
 - Sobremazas
 - Valdecilla
 - Anaz
- Veinte (20) arcos luminosos multicolor y/o motivos de farola en la localidad de Solares, ubicados en la Avenida de Oviedo, Calvo Sotelo y calles adyacentes.

En todo caso y en cada ejercicio se producirá una renovación de los arcos decorativos en al menos un 10 % de los instalados el año anterior, salvo autorización expresa por el Ayuntamiento que podrá otorgarla condicionada a una renovación superior en el ejercicio siguiente.



Si el Ayuntamiento decidiese instalar más unidades decorativas que las exigidas en los Pliegos, se calcularía el consumo que producirían dichas unidades con el fin de tenerlo en cuenta a efectos de incrementar el tope de KWH/ANUALES máximos, garantizados en la oferta del futuro adjudicatario.

El Adjudicatario será el responsable de elaborar y tramitar los boletines y/o legalizaciones oportunas.

CAPITULO IV TRABAJOS ESPECIALES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO

Artículo 24. Pintura de las instalaciones

La pintura de los elementos metálicos de las instalaciones estén o no galvanizados, se realizará de acuerdo con los programas que se aprueben por el Ayuntamiento. Los programas se confeccionarán de acuerdo con los resultados de las inspecciones y con las características climáticas existentes, de forma que se asegure su adecuada conservación y el buen aspecto de las instalaciones.

SUPERFICIE DE ACERO SIN GALVANIZAR: Se las someterá a un tratamiento anticorrosivo y posterior acabado de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se preparará la superficie en las zonas deterioradas mediante un raspado manual con espátula y un cepillado con cepillo de acero, realizando ambas operaciones de manera minuciosa hasta que desaparezcan las capas sueltas de laminación, óxidos y partículas extrañas. Luego se limpiará la superficie con un cepillo limpio hasta que la misma adquiera un suave brillo metálico.
- b) Posteriormente se procederá al desengrasado de la superficie en las partes al descubierto, mediante textiles impregnados de zinc y óxido de hierro, que satisfaga la Norma INTA 16.41.01.A. El espesor de la película seca será de 30 ± 10 % micras.

SUPERFICIES DE ACERO GALVANIZADAS: Se tratarán de acuerdo con la siguiente normativa:

- a) Si se presentan discontinuidades en la pintura se realizará el correspondiente parcheo de las mismas mediante su desengrasado y posterior imprimación satisfaciendo la norma INTA 16.41.01.

En este caso, se aplicará una imprimación sintética anticorrosiva, sin óxido de zinc, de acuerdo con la norma INTA 16.12.04.A. Si ha estado pintado anteriormente, vale la existente.

- b) Por último se aplicará una capa de pintura según los estándares, en toda la superficie.

SUPERFICIES DE FUNDICIÓN: Se tratarán de la forma siguiente:

- a) Se preparará la superficie en la zona deteriorada mediante un raspado manual con espátula para desprender los elementos adheridos a la misma.



b) Posteriormente se realizará el desengrasado mediante textiles impregnados en un disolvente que satisfaga la norma INTA 16.23.12.

c) A los soportes de faroles tipo VILLA se les aplicará, a brocha, en toda la superficie de la parte nueva una capa de pintura alcídica de alta resistencia al exterior, fabricada según norma INTA 16.41.01 A, color marrón parduzco de la norma UNE 48103 o aquél que indique los Servicios Técnicos Municipales. Todas las normas INTA citadas podrán ser modificadas por el propio INTA o por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Laboratorio. También los procesos citados podrán ser objeto de revisión si la práctica de la pintura o los resultados, así lo aconsejase, y siempre que las modificaciones no supusiesen encarecimiento de los precios. Caso de no ser así, se estudiarían los nuevos precios contradictorios.

La pintura de báculos, columnas, etc., se efectuará de acuerdo con las indicaciones anteriores, aplicando el tratamiento anticorrosivo (raspado, desengrasado, y en los soportes de acero, imprimación, hasta una altura de 1,5 m., medida desde el suelo, salvo que a mayor altura existiesen zonas más o menos aisladas que también aconsejasen este tratamiento por un mal estado y a las cuales habría que aplicárselo obligatoriamente. El acabado (desengrasado y pintura) se aplicará a totalidad del soporte.

A los brazos murales, salvo casos especiales de mal estado que exigiesen el tratamiento anticorrosivo, sólo se les aplicará el acabado (limpieza, desengrasado y pintura)

A las puertas de los centros de mando, armarios, etc., se les aplicará el tratamiento anticorrosivo si así lo indica el Ayuntamiento, y, en todo caso, el acabado en toda la superficie.

Los disolventes, imprimaciones y pinturas que se utilicen tendrán los certificados de calificación actualizados del INTA, y caso de sustitución por otros actualizados del INTA, y caso de sustitución por otros materiales, los nuevos certificados que les correspondan.

Su aplicación se efectuará de acuerdo con la buena práctica y siempre que exista en el ambiente una humedad relativa inferior al 85 % y temperatura superior a los 5º C. Por ello se procurará que los programas de pintura se realicen durante los meses de marzo a octubre, escogiendo los momentos más adecuados para su realización en óptimas condiciones climáticas, aunque no se rechaza la posibilidad de pintar en otras épocas, fuera del período citado, si la estabilidad del tiempo seco con buenas temperaturas lo permitiese.

Las muestras que se tomen de estos materiales para su ensayo en un laboratorio oficial y los gastos de pruebas serán a cargo del Adjudicatario por una sola vez al año.

Caso de repetirse el ensayo y salir favorable, las nuevas pruebas serán a cargo del Ayuntamiento. Todos los trabajos de pintura tendrán un período de garantía de un año. Todos los defectos que puedan aparecer durante este tiempo serán corregidos por el Adjudicatario a su costa.

Todos los trabajos referentes a este punto se facturarán mediante la aprobación de los precios contradictorios



correspondientes, no estando por tanto, incluidos en el alcance del presente contrato.

Artículo 25. Renovaciones, mejoras e instalaciones

El Adjudicatario llevara a cabo las obras programadas, con el fin de modernizar las instalaciones de alumbrado público, con el consiguiente ahorro energético que se conseguirá.

El Adjudicatario estará obligado a realizar los reemplazamientos de los componentes y equipos de las instalaciones en servicio que por su baja economicidad, por estar obsoletos, etc, así como a efectuar los suministros a los precios del contrato o en su defecto se redactarán los correspondientes precios contradictorios.

Los materiales, componentes y equipos que se instalen satisfarán, en todo caso, las exigencias de las condiciones municipales en vigor, así como lo especificado en las Instrucciones Técnicas Municipales de aplicación para la instalación y ejecución de nuevas instalaciones incorporada al expediente de contratación.

Artículo 26. Trabajos diversos y de origen vandálico

El Adjudicatario vendrá obligado a realizar trabajos que no corresponden específicamente a la conservación del alumbrado público municipal, si le son encargados por el Ayuntamiento, con la única limitación de que sean similares a algunas de las operaciones que exige la prestación del servicio y que el personal las efectúe de acuerdo con su categoría laboral. Estos trabajos podrán ser realizados, incluso para organismos o personas ajenas al Municipio, aunque la orden de trabajo siempre estará dada por este.

Son trabajos ajenos al Municipio, por ejemplo, las acometidas a cabinas telefónicas, a relojes en las vías públicas, a las marquesinas de paradas de autobús con fines publicitarios, a los planómetros, etc., pero sí el suministro de energía eléctrica a los mismos, supervisando el Adjudicatario su correcta ejecución.

Si este tipo de trabajo, que tendrá carácter excepcional, fuese realizado con cargo a entidad ajena al Municipio, los precios podrán ser los que acuerde el Adjudicatario con el Organismo o persona que lo abone, salvo en aquellas ocasiones en que fueran hechos por indicación del Ayuntamiento, en las que regirán los precios del contrato.

En los casos de vandalismo, el Adjudicatario estará obligado a su reparación, el Ayuntamiento decidirá sobre dichas reparaciones en función de las circunstancias que concurran.

Al facilitar al Adjudicatario la información requerida deberá poner el mayor número posible de datos en su conocimiento, con objeto de que pueda intervenir en apoyo del Adjudicatario a evitar que se produzca nuevos daños y roturas en las instalaciones.

El Ayuntamiento, después de la comprobación de las sustituciones o desperfectos, podrá encargar al Adjudicatario, si lo estima conveniente, la reposición del material afectado, de acuerdo con lo especificado en el Pliego para los reemplazamientos, suministros y mejoras en este mismo capítulo.



El Adjudicatario tendrá la obligación de entregar en los almacenes municipales, o en los lugares que le indique por escrito todos los materiales no aprovechables que por cualquier motivo sean retirados de las instalaciones.

En los casos de actos vandálicos repetitivos en determinadas zonas, el Ayuntamiento decidirá si las reparaciones han de ser inmediatas, o no, e incluso si se han de dejar sin reparar, total o parcialmente, en espera de sustituciones de las instalaciones por otras menos vulnerables a las agresiones reincidentes que normalmente se presenten en esos sitios.

Todos estos trabajos se certificarán, una vez comprobados, a los precios del contrato o en su defecto se redactarán los correspondientes contradictorios.

Artículo 27. Mantenimiento técnico legal

Este mantenimiento deberá llevarse a cabo sobre las instalaciones objeto del presente Pliego que así lo requieran los diferentes Reglamentos y Normas vigentes, tanto de las Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, de acuerdo a los procedimientos y frecuencias previstos por los mismos. En concreto, deberá darse cumplimiento a la normativa autonómica de aplicación, en cuanto a las inspecciones obligatorias de las instalaciones de Alumbrado Público, cada cinco años por Organismo de Control Autorizado, acreditados para este campo reglamentario.

El Adjudicatario estará obligado a estar presente en las revisiones periódicas obligatorias que hayan de realizarse por los Organismos de Control Autorizados.



CAPITULO V TRABAJOS EN OTRAS INSTALACIONES (INCLUIDOS EN “COSTE CANON MENSUAL”)

Artículo 28. Señales de tráfico conectadas al alumbrado público

Queda incluido el mantenimiento de la red semafórica municipal y la conservación de la instalación eléctrica de alimentación que tenga su origen en un cuadro de alumbrado público.

Artículo 29. Otras instalaciones conectadas al alumbrado público

Las instalaciones que con carácter excepcional se conecten en el futuro a la red del alumbrado público, satisfarán los niveles cualitativos eléctricos exigidos.

Por ello, antes de efectuar la conexión de una instalación a la red del alumbrado público, que en todo caso debe estar autorizada por escrito por el Ayuntamiento, el Adjudicatario deberá informar de su calidad eléctrica, indicando expresamente si satisface o no las exigencias municipales o del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, tal como corresponda en todo caso. Cuando el adjudicatario esté autorizado u obligado por el Ayuntamiento a efectuar la conservación de la instalación conectada, la prestación del servicio se realizará de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

Artículo 30. Instalaciones no comprendidas

Si el Ayuntamiento realizase instalaciones de características no incluidas en el Pliego, el Adjudicatario vendrá obligado a hacerse cargo de ellas en las condiciones exigidas en el mismo, siendo su importe y precios unitarios objeto de facturación diferenciada. Instalaciones eléctricas no comprendidas dentro del ámbito de este contrato será el mantenimiento de los contadores eléctricos/electrónicos que se encuentren en régimen de alquiler con la Compañía Comercializadora.

CAPITULO VI OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Artículo 31. Administración del Servicio

El Adjudicatario será responsable de la administración del servicio, limitándose el Ayuntamiento, a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que la prestación esté en condiciones de satisfacer sus exigencias operativas.

El Adjudicatario dispondrá de una estructura administrativa funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados y con capacidad de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información



establecida en este Pliego.

Sus misiones fundamentales serán:

- a) Recoger la información de las inspecciones preventivas realizadas, de los trabajos efectuados, de los controles hechos y de las causas de las anomalías reparadas.
- b) Recoger y ordenar las informaciones de vecinos, policía, vigilantes nocturnos e inspectores, relativas a anomalías en el servicio de las instalaciones.
- c) Realizar las estadísticas por tipos de trabajos, reclamaciones recibidas, averías habidas, características de la instalación y en general todas aquéllas que permitan una adecuación permanente del Servicio a las exigencias de la conservación.
- d) Mantener al día un inventario cualitativo y cuantitativo de las instalaciones en servicio.
- e) Redactar un esquema informativo que de forma abreviada y significativa agrupe aquellos datos que permitan una orientación válida sobre la adecuación del servicio a las exigencias de las instalaciones.
- f) Preparar “proyectos programas” para los trabajos de conservación especial. Igualmente para trabajos de tipo preventivo o correctivo, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento.
- g) Preparar “proyectos programas” de la inspección, de la limpieza de luminarias, de pinturas de báculos, resultados de las inspecciones, y las exigencias de este Pliego.
- h) Preparar y redactar las órdenes de trabajo.

La comunicación entre el Adjudicatario y el Ayuntamiento a nivel superior, se establecerá entre su Apoderado y/o Técnico medio o superior, y niveles similares del Ayuntamiento.

Artículo 32.Servicio de guardia

Existirá un servicio de guardia no presencial de 24 horas incluyendo días festivos, de modo que ni un solo momento a lo largo del año quede sin atender el servicio. El personal de guardia deberá disponer en caso de necesidad de los vehículos y materiales necesarios para su intervención. El plazo de respuesta para servicios de guardia deberá ser, como máximo, de una hora desde que se proporcione el correspondiente aviso por parte del ayuntamiento.

El Adjudicatario será responsable de establecer el programa de la realización de los trabajos que deben efectuarse como consecuencia de las anomalías que se produzcan durante las horas sin luz diurna, o en días festivos, a fin de evitar, por orden de prioridad, posibles peligros contra personas o cosas, serios deterioros de la instalación, dificultades al tráfico, reparar averías que afecten a puntos de luz contiguos, etc., ajustarse a las instrucciones específicas que reciba el Ayuntamiento o de la Policía Municipal.



Así mismo, será responsable de avisar a los técnicos de su Empresa, así como a los del Ayuntamiento, Policía Municipal, Compañía suministradora de energía, etc., de aquellas anomalías que se produzcan, si así lo aconseja su importancia, causas, etc.

El adjudicatario deberá proporcionar todas aquellos medios que estén a su disposición para contactar, se exponen a modo enunciativo y no limitativo los siguientes:

- ✓ Correo electrónico.
- ✓ Teléfono fijo y móvil.

Artículo 33. Personal laboral y sus condiciones

La Empresa Adjudicataria deberá disponer en todo momento del personal necesario en número y condiciones para efectuar todos los trabajos especificados en el presente Pliego.

El Adjudicatario deberá presentar con su oferta un completo Organigrama del servicio, tal como lo pretende realizar, especificando adecuadamente su plantilla e indicando los puestos que serán desempeñados por su personal, que prestará su servicio en jornada completa o parcial.

El Adjudicatario deberá contar inicialmente con la totalidad del personal previsto en el organigrama y plantilla ofertados, no admitiéndose que puedan transcurrir más de sesenta días durante la vigencia del contrato sin tener la plantilla del servicio completa.

Si, pasado doce meses de iniciar el Contrato, el Adjudicatario considerase conveniente una modificación del Organigrama, con carácter circunstancial o definitivo, a fin de lograr una mejor adecuación a las necesidades del Servicio, lo propondrá al Ayuntamiento, debiendo aceptar, en todo caso, la resolución que éste tome.

Dado que el adjudicatario viene obligado a satisfacer en todo caso las especificaciones del Pliego, si con el personal previsto en la plantilla no realizase la prestación con la calidad contractual exigida, vendrá obligado a ampliar la misma sin que ello le permita variar los precios de su oferta.

Condiciones generales: el adjudicatario dispondrá del personal previsto en el Organigrama para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán, en todo caso, lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios locales y provinciales que les afecten.

El adjudicatario facilitará la información requerida por el Ayuntamiento para controlar el cumplimiento de las reglamentaciones legales existentes.

Representante del Adjudicatario: El Adjudicatario pondrá al frente de la explotación de la obra a su cargo, un/a



Director/a, con categoría de Ingeniero, ingeniero técnico o técnico con experiencia acreditada al menos durante cinco años en gestión de instalaciones eléctricas, que deberá estar en posesión de las autorizaciones y habilitaciones que exija la normativa vigente, que será el máximo responsable del funcionamiento, la planificación, la organización interna, la coordinación, la ejecución, control y evaluación de las instalaciones, así mismo , será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al servicio entre Adjudicatario y Ayuntamiento. Este interlocutor deber asistir a las reuniones a que se le requiera para tratar asuntos relativos al servicio.

Autoridad: Los Técnicos Superiores y Medios del Ayuntamiento responsables en el Servicio de Alumbrado tendrán autoridad sobre el personal de la contrata, aunque en todo caso procurarán que las órdenes se den a través de los técnicos del adjudicatario y, en todo caso, informarán a éstos de las instrucciones que den diariamente.

Documentación: Todo el personal de la contrata adscrito al servicio deberá llevar una tarjeta de identidad plastificada que será facilitada por el propio Adjudicatario.

Prevención de Riesgos laborales: Las empresas que liciten, deberán estar al corriente de sus obligaciones, según lo exigido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por el Reglamento de los Servicios de Prevención y de los demás reglamentos particulares relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.

Para poder acreditar lo anteriormente expuesto deberá presentar en el momento indicado la siguiente documentación:

1. Resumen del sistema de gestión de la prevención implantado en la empresa, contrato del servicio de prevención ajeno, si corresponde y número de personas asignadas a los trabajos y subcontrataciones a realizar.
2. Nombramiento de un supervisor de los trabajos, evaluación de riesgos y plan de medidas para los trabajos objeto del contrato, detalle de las actividades a realizar, certificados médicos de aptitud de los trabajadores que vayan a participar en el contrato, certificados de formación en prevención recibida por los trabajadores, todo ello deberá presentarse al Director del Contrato antes del comienzo de la explotación.

El Adjudicatario dotará a todo su personal de los elementos, herramientas, equipos de protección colectiva e individual de seguridad que se utilizan actualmente en este tipo de trabajos, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos protectores sean efectivamente utilizados y se hallen en perfecto estado de conservación y utilización.

Personal mínimo puesto a disposición del contrato:



Un ingeniero/a Superior o Ingeniero/a Técnico (a primer requerimiento).



Dos Oficiales electricistas (a primer requerimiento).



Un conductor o conductora de camión (a tiempo parcial).



Un Administrativo/a o Delineante (a tiempo parcial).



Un Encargado/a (a tiempo parcial).

Artículo 34. Medios materiales generales

El Adjudicatario vendrá obligado a contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente Pliego, tanto por lo que respecta a los aparatos de medida, como a los demás elementos y herramientas que deba manejar su personal y a los vehículos de los que se les dote, así como de aquél que haya que adquirir como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio y del crecimiento cuantitativo del número de puntos de luz y otras exigencias que se vayan creando durante la vigencia del contrato y que haya de satisfacer.

El Adjudicatario estará obligado al mantenimiento de los medios materiales y mecánicos que resulten necesarios para la realización de los fines, objeto del Contrato.

El Ayuntamiento podrá comprobar y revisar el equipo cuando lo desee sin interferir la prestación del servicio o influir negativamente en su coste, debiendo dar el Adjudicatario todas las facilidades necesarias para que ello pueda efectuarse con eficacia y rapidez.

El Adjudicatario dispondrá como mínimo del equipo que se indica a continuación y será utilizado en las diversas inspecciones o verificaciones:

- ← Medidor de aislamiento
- ← Medios de resistencia a tierras
- ← Medidor de tensión de defectos
- ← Tenaza voltamperimétricas
- ← Fasímetro
- ← Frecuencímetro
- ← Luxómetro
- ← Registrador de corriente
- ← Medidor de $\cos\phi$



Todos los aparatos de medida deberán estar en perfectas condiciones de uso y serán comprobados periódicamente por el Adjudicatario, a fin de asegurar que permiten realizar mediciones correctas de acuerdo con errores admisibles, según el tipo de instrumento.

Además el Adjudicatario deberá disponer de:

- ← Grupos electrógenos.
- ← Herramientas, escaleras, etc.:

El Adjudicatario está obligado a que su personal obrero disponga de las herramientas necesarias para que efectúe su cometido con seguridad, calidad y eficacia, de acuerdo con la buena práctica.

Sistema de transmisión con escucha y emisión perfecta en todo el término municipal. El Adjudicatario describirá detalladamente en su oferta el sistema de comunicación que oferta.

Todo el equipo de emisoras será aprobado previamente a su aceptación, por el Ayuntamiento y su conservación y demás gastos correrán a cargo del Adjudicatario.

La maquinaria, equipos, etc., serán objeto de una minuciosa descripción en la oferta y objeto de valoración.

Artículo 35. Calidades nuevas instalaciones

El adjudicatario tendrá que cumplir unos requisitos mínimos de calidad en lo referido a las nuevas instalaciones y/o sustituciones de los distintos elementos que componen el alumbrado público (Prestación P4), tales como luminarias, lámparas, equipos de arranque, aparellaje en cuadros de mando, etc.; en particular, deberán cumplir con la siguiente normativa:

Directiva de Baja Tensión y Seguridad 2006/95/EC:

- ← UNE-EN 60598-1 Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
- ← UNE-EN 60598-2-3 Requisitos particulares de luminarias de alumbrado público.
- ← UNE-EN 60598-2-5 Requisitos particulares de luminarias (sólo para proyectores)
- ← UNE-EN 62031-Módulos LED para alumbrado general, requisitos de seguridad.
- ← UNE-EN 62471-2009 Seguridad fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.
- ← Directiva de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/EC:
- 0 UNE-EN 55015 Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación



radioeléctrica de los equipos de iluminación.

← UNE-EN 61547 Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad en compatibilidad electromagnética

← UNE-EN 61000-3-2 Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada <16A por fase)

← UNE-EN 61000-3-3 Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada 16A por fase y no sujetos a una conexión condicional.

← Balastos para LED:

0 La UNE-EN 62384 Requisitos de funcionamiento para dispositivos de control electrónico alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED.

← La UNE-EN 61347-2-13 Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.

Además:

← Será obligatorio entregar fotometrías y deberán ser realizadas de acuerdo a la Norma UNE-EN-13032 1:2006

0 Se debe pedir que el fabricante de los elementos de alumbrado acredite el cumplimiento de estas Normas a través de un certificado de un laboratorio independiente acreditado ENAC o equivalente europeo o bien del laboratorio propio acreditado por una entidad externa AENOR o equivalente europea.

Artículo 36. Medios de transporte y elevación

El Adjudicatario dispondrá de los vehículos necesarios y de características tales que le permitan realizar las prestaciones exigidas por el contrato con la máxima rapidez posible y con el mínimo de molestias a los vecinos y usuarios de las vías públicas, o en su caso, de la totalidad de lo que indique su oferta. Estos medios de transporte deberán ser capaces y suficientes para aportar con la necesaria urgencia los materiales, medios auxiliares y personal técnico y laboral a los trabajos que se presenten, así como realizar las rondas periódicas de inspección orientadas a mantener una adecuada vigilancia de las instalaciones.

En cuanto a la señalización y balizamiento, los camiones y vehículos utilizados en el servicio, llevarán las siguientes señales de material reflectante y dimensiones normalizadas: Disco con flecha de sentido obligatorio y triángulos de obras y estrechamiento de calzada, con sus correspondientes pies de trípode y demás reglamentarias.



Artículo 37. Locales y almacenes

El Adjudicatario deberá disponer de los locales y almacenes apropiados con espacio mínimo destinado a sus oficinas administrativas, el servicio de guardia, almacenes y garajes.

El almacén o almacenes de materiales deberán estar dotados suficientemente para afrontar, en todo momento, el servicio habitual y las emergencias que pudieran presentarse. En ellos y como mínimo, se dispondrá de:

Un Centro de mando normalizado, dos de sus módulos de accionamiento para instalaciones de hasta 25 A., y tres contactores.

Seis luminarias cerradas y dos abiertas completas, así como tres farolas de los tipos instalados en el término municipal.

Todos los componentes de las luminarias que soportan los accesorios de las lámparas, así como diez reactancias y otros tantos condensadores adecuados para lámparas de sodio de alta presión de las potencias comprendidas entre 70 a 150 W., ambas incluidas, así como de los arrancadores para lámparas de estas potencias de sodio de alta presión y suficiente número de filtros y de gomas y demás elementos necesarios para el perfecto cierre del elemento óptico.

Las lámparas necesarias para reposición casual en un número suficiente para quince días de trabajo.

Dos báculos de entre las alturas normalizadas y dos murales, así como dos soportes para faroles.

Cantidad suficiente de todos los cables que pudieran necesitarse para las obras de reparación corrientes y pequeñas obras y al menos un reloj astronómico.

Los repuestos de pequeños materiales y componentes necesarios para realizar las operaciones normales que exigen la conservación de las instalaciones durante quince días.

Las existencias que el Adjudicatario mantenga en sus almacenes para satisfacer lo establecido en este artículo, podrán ser comprobadas y revisadas por el Ayuntamiento siempre que lo desee. El Adjudicatario dará toda clase de facilidades al personal municipal que efectúe la comprobación y revisión para que realice su cometido con la máxima eficacia y productividad.

Artículo 38. Protección Medioambiental y Eliminación de Residuos

Es interés primordial de este Ayuntamiento que este contrato destaque por la protección medioambiental y evitar en lo posible ocasionar molestias al ciudadano, dado que los trabajos y actuaciones se realizarán en todo caso en la vía pública.



Por ello, y con independencia de la eliminación de residuos que se indica seguidamente, la totalidad de los materiales empleados en el mantenimiento y reparaciones, deberán ajustarse a la norma ISO14001 (Sistema de Gestión Medioambiental), incluyendo productos de limpieza, pinturas, disolventes, etc. Asimismo, tanto los equipos empleados como las labores realizadas, deberán cumplir escrupulosamente la normativa sobre la contaminación acústica vigente.

Los residuos resultantes de la realización de los trabajos, así como embalajes, envases vacíos, etc., serán retirados por el Adjudicatario, sin que se permita la permanencia de los mismos en el lugar de las obras, salvo casos expresamente especificados en el Pliego. Serán transportados por el Adjudicatario a su costa a vertederos autorizados, llevando un control exhaustivo de los vertidos y haciéndose cargo de la tramitación de los expedientes que sean preceptivos conforme a la legislación vigente, así como de los gastos y cánones de vertidos que requiera la utilización del vertedero correspondiente.

Cuando el volumen de los residuos resultantes, supere la capacidad de los sacos o contenedores de utilización normal, los Servicios Técnicos podrán autorizar la permanencia de aquellos por un plazo máximo e improrrogable de 24 horas.

En cualquier caso la eliminación de los residuos será siempre por cuenta del Adjudicatario.

Artículo 39. Informes y partes del Adjudicatario

El Adjudicatario estará obligado a preparar y entregar en el Servicio la siguiente documentación para su aprobación: Cada Año: Inventario de las instalaciones. Programa de limpieza de luminarias de todo tipo. Al finalizar el primer año de contrato, se realizará un diagnóstico del estado de la instalación de Alumbrado Público considerando las incidencias habidas.

En la primera quincena de Enero de cada año: Actualización de organigrama y plantilla. Actualización de medios de transporte y elevación.

Mensualmente: Relación de las actuaciones realizadas en dicho periodo con la fecha en que se realizó. Esta relación deberá ser presentada en soporte papel e informático, compatible con los sistemas informáticos municipales.

Temporalmente: Partes de mediciones de tierra y aislamiento, una vez al año. Actualización de fichas de calles y de centros de mando y planos de zonas. Mediciones y comprobaciones, en general, de factores de potencia, niveles de iluminación, caídas de tensión, etc., según se indicó antes.

En los partes se recogerán las instalaciones revisadas, los trabajos efectuados, las anomalías observadas, etc., de acuerdo con las instrucciones al respecto.



Artículo 40. Emergencias

Si como consecuencia de emergencias empresariales, en las instalaciones, etc., el Adjudicatario estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego, estará obligado a dar cuenta de ello de forma inmediata al Ayuntamiento, para que éste procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causaría a la prestación del servicio contratado.

Artículo 41. Medidas de Prevención de Riesgos laborales y Seguridad y Salud en el trabajo

La empresa o entidad adjudicataria, sin coste adicional, tendrá la obligación de presentar, antes de la firma del contrato, para lo cual se establece un período de cinco (5) días hábiles, en cumplimiento del RD 171/2004 de Coordinación Empresarial en materia de Prevención de Riesgos Laborales, la siguiente documentación por escrito:

- Nombramiento de personas en plantilla designadas y/o responsables de Prevención de Riesgos Laborales mientras dure el contrato adjudicado por este Ayuntamiento, con sus datos de contacto.
- Plan de gestión y evaluación de riesgos, la planificación de su actividad preventiva y medidas de protección a adoptar y, en su caso, equipos de protección que deben utilizarse en el servicio contratado por este ayuntamiento.
- Acreditación de que hayan cumplido con sus obligaciones en materia de información y formación en Prevención de Riesgos Laborales respecto del servicio contratado por este Ayuntamiento a todo el personal en plantilla que vaya a prestar sus servicios en los mismos.